

36
31-3-80

CANCELADO
Sant. 16-Oct-1979
Chavez

N.º 2418

Pascual Colipai

sobre

Título de Merced

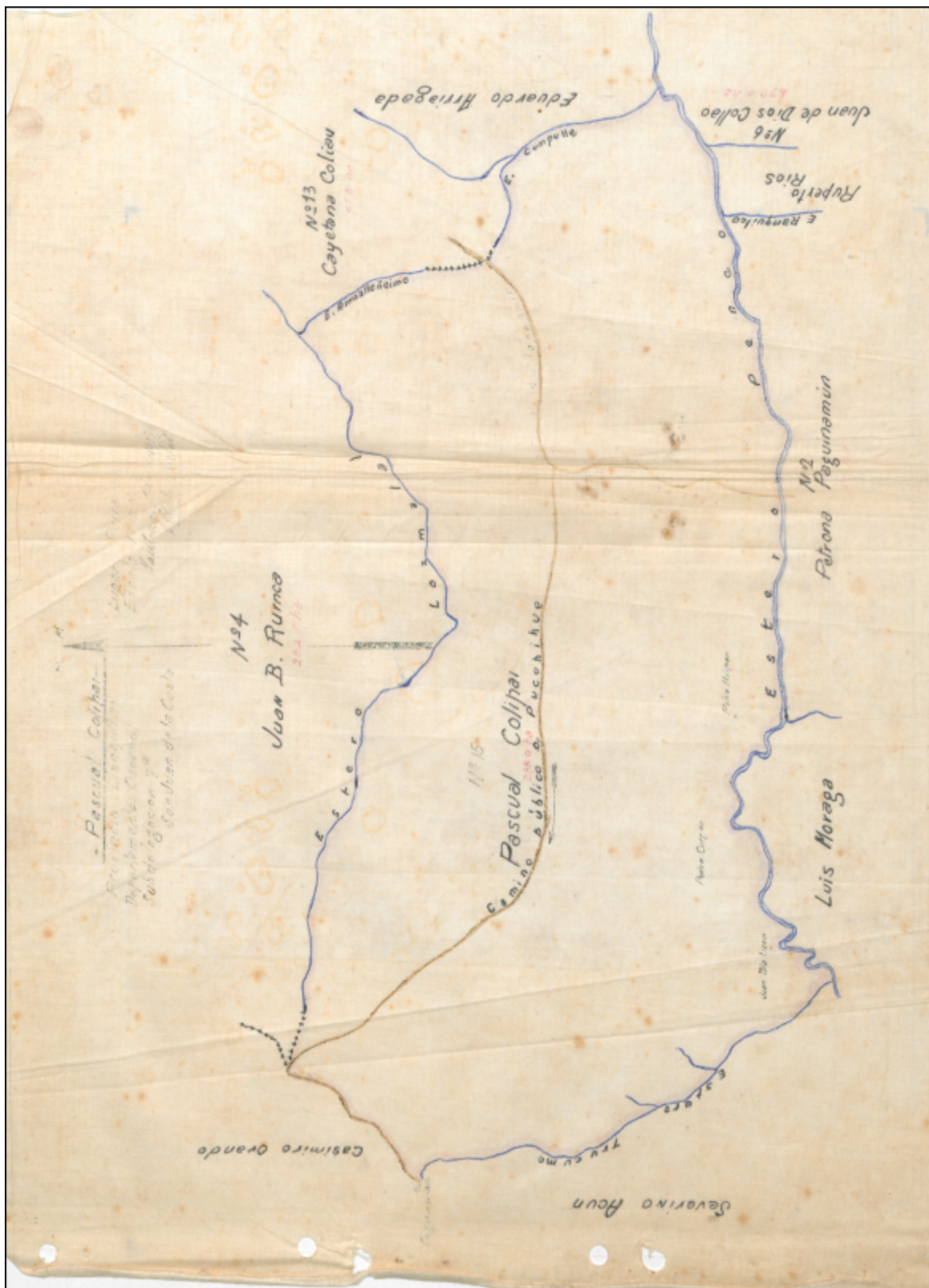
Hijuela N.º 15 de 286 Hectáreas
28 personas.

1916

Departamento de Osorno
Lugar Pullanllan

Queda inscrito en el tomo XII del Libro de Actas en la página 336
bajo el N.º 2686 y en el tomo VII del Registro Conservador en la
página 326, bajo el N.º 2438

Se hizo título el 26 de Marzo de 1917 y se entregó al
interesado el 23 de Abril de 1917 en el plano



14 N 3 P. 62.

Valenzuela
1713

OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

COMISION RADICADORA DE INDUENAS

En Cesme a diez y ocho de
Abril del año mil novecientos tres compareció el indíje-
 na Pascual Calpai por sí
 i en representación de Ventimilla indivi-
 duo de su Familia i manifestó que requería de la Comision que en
 uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Pu-
llaullau del departamento de Osonne otorgán-
 dole el correspondiente título de merced, prévias las comprobaciones legales respecto de la
 calidad de indígenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efecti-
 vamente i por el tiempo requerido por la lei el expresado terreno.

Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro
 suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervencion del se-
 ñor Protector de Indígenas.

Conforme a esta peticion, se procedió a recibir informacion de testigos en las
 personas de don José María Nipán i don Juan
José Cerezo quienes juramentados e interrogados separadamente espu-
 sieron: que eran realmente indígenas el pareciente i demas personas comprendidas en la
 misma Familia segun nómina a la vista; que ninguna de dichas personas ha
 sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los refe-
 ridos indígenas desde hace mas de quince años el primero, i desde mas de doce
 el segundo.

Todo lo cual les consta por ser público y notorio.

Leida que les fué su declaración, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de
 edad, i domiciliados en Paimapu el primero, i en Puritump
 el segundo, i que no les tocan las jenerales de la lei; para constancia fu-
 me y que supe haculo con el señor Presidente
 de la que así se.

Comisionario

Interesado

Testigo

Testigo

ante mí

Secretario

Por audiencia de 31 de Enero de 1969, dictada por el Jefe de Leñas de Estudios de la Uvior, en los autos N° 2616 sobre ratificación de T. de M. N° 2718 de Pascual Colipai, del lugar Pullanllan, Qto de Osorno, en el auto de establecer que el radicado que aparece bajo el nombre de "Bartolo" corresponde a "Juan Bartolo Trillicau, hijo de Rosa Lican Colipai". Autorizada esta resolución se recibió la copia autorizada adjunta al oficio N° 135 de 7 de Febrero de 1969.

Temuco 13 de Febrero 1969



Temuco, 10 de Julio de 1916

En Temuco, a diez y ocho de Abril de mil novecientos dieciséis, ante la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas se presentó el indígena Pascual Colipai requiriendo para sí y veintiseis personas más de su familia título de merced del terreno que poseen en el lugar denominado "Pullanllan", del departamento de Osorno. Justificó la posesión legal, su calidad de indígena y la de los demás requirientes y el no haber sido antes radicados en otro lugar con el testimonio de don José María Neipán y don Juan José Truque.

La operación de los deslindes se practicó con citación del señor Protector de Indígenas y con asistencia de los colonos interesados.

Los nombres de las personas que componen esta familia son los siguientes: Jefe - Pascual Colipai

casado con Juana Colipai, hijos: Juan José, José del Encarnito, José Antonio, José del Carmen y Candelaria. - Pedro Curián casado con Angelita Colipai, hija: Juana Rosa. - Mariano Demetrio. - Juana Maria Colipai v. de Domingo Rosas, hijos: Maria Tancha, José Arturo y Margarita. - Juan Francisco Tanguinamun casado con Maria Rosa Tancha, hija Juana. - Rosa Colipai viuda de Pablo Wejsan, hijos: José Luis, José Trinito, José del Carmen y José Miguel. - Juan Bautista Lican, casado con Maria Asunción Colipai, hijos: Rosa, Maria Candelaria y Bartolo. -

Considerando:

- 1.º - Que con la información rendida se ha justificado la posesion por el tiempo que la ley exige;
- 2.º - Que la Comision se ha cerciorado de que los regimientos poseen algunos medios de trabajo;
- 3.º - Que la calidad del suelo es regular;
- 4.º - Que, dado el número de personas que componen esta familia, se han podido ocupar efectivamente sino la extension de terreno que por esta resolucion se les concede.

Tomando presente los artículos 6.º y 7.º de la ley de 14 de Diciembre

de 1866, la Comisión hace merced á noma-
bre de la República á los indígenas mun-
cipiados de la hijuela N.º 18 de (1866a)
doscientas ochenta y seis hectáreas de te-
rreno cuyos deslindes son los siguientes:
Norte, una voltiada de (160m) ciento
sesenta metros y estero Loxmalal que
la separa de la hijuela N.º 14 del indige-
na Juan B. Rurica; Oriente, estero A-
moalleneimo, una voltiada de (160m)
ciento sesenta metros de largo y estero Cum-
pulle que la separan de la hijuela N.º
13 de la indígena Cayotane Colian y
de terrenos ocupados por don Luis Me-
raga y ^(don Eduardo A. Angagap) GU, el estero Penco que la se-
para de la hijuela N.º 6 del indígena
Juan de Rios Coliao; de terrenos ocupa-
dos por don Ruperto Rios y de la hijue-
la N.º 2 de Petrona Panquinamim y
de terrenos ocupados por don Luis Me-
raga; y Poniente, el estero Trucumo
que la separa de terrenos ocupados por
Gobernador Acim y caminos públicos á Tu-
copihua que la separa de terrenos ocu-
pados por don Casimiro Oando. -

Horgase esta deno-
tencia en conocimiento del
Dono Protector de Indí-
genas y elevase para su
aprobación al Ministerio
del Harn por el conduc

to correspondiente, dejando copia en el libro de actas de la Comisión. — En las lunas don Eduardo Curia gana vale. —

Elazar Bravo
Pres. Dpto.

Juan de P. Pinto
ing.

Qual. de la
mp.

Let. Dpto.

recibido.

En Osorno, a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis. Atestiguo al Sr. Protector D. Indígenas y firmé —

Estimada

Let. Dpto.

recibido.

Certifico que por decreto Supremo Ob. 1244 de fecha 20 de Setiembre último S. E. el Presidente de República aprobó la presente radicación. —

Genève, 18 de Diciembre de 1916.

Les D^{ns}

~~Secrétaire~~



UNO

1.-



La Unión, treinta y uno de Enero de mil novecien-

tos setenta y nueve.

VISTOS:

En estos autos N° 2616 del rol de ingreso del Tribunal, a fs. uno se presenta Juan Bartolo Inil Licán, indígena, agricultor, domiciliado en el lugar Palledilla, San Juan de la Costa, y expresa: que es comunero de la reserva indígena de Pascual Colipai y que figura en el título de merced N° 2718 como hijo de los redifidos Juan Bautista Licán y María Ascensión Colipai, lo que constituye un error, ya que él es hijo de Antonio Inil Yefá y de Rosa Licán Colipai y, en consecuencia, ni de los primeros nombrados. Solicita se rectifique el título de merced en el sentido de establecer que el redifido que figura bajo el nombre de Bartolo corresponde a Juan Bartolo Inil Licán, hijo de Rosa Licán Colipai.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

que Juan Bartolo Inil Licán ha solicitado se rectifique el título de merced N° 2718 de la comunidad indígena de Pascual Colipai, en el sentido de establecer que el redifido que figura bajo el nombre de Bartolo corresponde a Juan Bartolo Inil Licán, hijo de Rosa Licán Colipai;

que con la Fd. de Bautismo de fs. 9 correspondiente al peticionario, de la Parroquia de San Pablo, Libro cuarto de indígenas, fs. 60 del año 1897, se encuentra establecido el error invocado y, en consecuencia, procede rectificar el título de merced.

Y vistos, además, lo establecido en los artículos 2, parte segunda N° 3, 9, 16 y 31 de la ley N° 14511





DOS 2.-

JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS
LA UNION.-

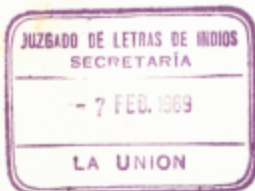
CERTIFICO: Que la sentencia que en copia autorizada ro-
la a fs.1 de este legajo, se encuentra ejecutoriada.- LA UNION,
7 de FEBRERO de 1969.-



Adolfo Schurmann Lepetgui
ADOLFO SCHURMANN LPEPEGUI
Secretario
Pal 2616

303/31

JUZGADO DE LETRAS DE INDIOS



LA UNION.-

OPICIO N° 135

LA UNION, 7 de FEBRERO de 1969.-

En los autos rol N° 2.616 RECTIFICACION TITULO de MERCED: INIL LICÁN, JUAN BARTOLO, se ha decretado oficiar a UD. a objeto de que se sirva dar cumplimiento a lo resuelto en estos autos, por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Enero último, para cuyo objeto se acompaña copia autorizada del fallo respectivo con la certificación correspondiente.-

Saluda a UD. atentamente.-

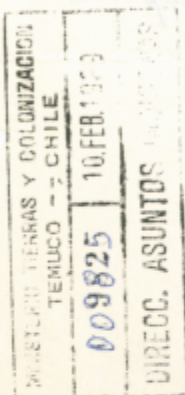
CARLOS ACEVEDO ESSMANN

Juez Letrado de Indios



ADOLFO SCHURMANN L.-

Secretario



AL SEÑOR

ARCHIVERO DE ASUNTOS INDIGENAS, de

TEMUCO.-

Ternuco, 13 de Febrero de 1969.-

Con esta fecha se hizo la anotación marginal, dictada por el juez de
libras de Indios de la Unión, sobre restitución de Título de Incesos
de la comunidad de Pasasol Colipai.- Por oficio 2º 26 se informó al
Señor juez de libras de Indios de la Unión, de haber dado cumplimiento
a lo ordenado en su oficio 2º 135 de 14 de febrero de 1969.-

Edith Lucilla

M. J. J.



RECEIVED	1969 FEB 13
LIBROS - CHILE	